

7211

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

LOTE 6829-50, Tramo 5, Proyecto Urbano Parque La Serena-Autopista de Acceso Sur a Santiago.

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURIDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES

409-09

RESOLUCIÓN EXENTA N° 08078 24.NOV.09

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago.

c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto Urbano "Parque La Serena-Autopista de Acceso Sur a Santiago".

d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación total del inmueble ubicado en **PJ EL TOQUI 0991 DP 23 C ARAUCO**, Rol de Avalúo N° **6829-50**, de la comuna de **La Pintana**, cuya individualización aparece identificada en los Planos de Expropiación Rol 6829-50, elaborados por Serviu Metropolitano, como Lote **6829-50** de aparente dominio de **PALMA MUÑOZ EDGAR Y OTRO**.

e) El informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en el **ORD. N° 4537 de fecha 15 de Octubre de 2.009**.

f) El informe de fecha **28 de Octubre de 2.009**, de los peritos señores **Fernando Merino De la Cerda, Arquitecto; Paola Domingo Porcella, Constructor Civil y Carmen Ríos Marcuello, Ingeniero Civil**; que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de **\$15.000.000.-**

015685

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en PJ El Toqui 0991 DP 23 C Arauco, de la comuna de la Pintana, de aparente dominio de Edgar Ignacio Palma Muñoz y Otro.

g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que efectivamente sea **PALMA MUÑOZ EDGAR Y OTRO** los propietarios del **Lote 6829-50**.

h) La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote 6829-50** singularizado en el considerando d) precedente.

i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

j) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombre Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1° Procédase a expropiar el inmueble ubicado en **PJ EL TOQUI 0991 DP 23 C ARAUCO**, Rol de Avalúo N° **6829-50**, de la comuna de **La Pintana**, correspondiente al **Lote 6829-50** de los Planos de Expropiación señalados en el considerando d) precedente, de aparente dominio de **PALMA MUÑOZ EDGAR Y OTRO**.

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **42,03 metros cuadrados** conforme a los Planos de Expropiación antes individualizados en el considerando d), y los deslindes y dimensiones aproximadas del terreno en que se emplaza el grupo de edificios al que pertenece son:

NORTE : Con Pje. El Toqui, entre los vértices C-D;
SUR : Con Avenida Gral. Arriagada, entre los vértices A-B;
ORIENTE : Con Avenida La Serena, entre los vértices B-C;
PONIENTE : Con El Toqui 0975, entre los vértices A-D.

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en PJ El Toqui 0991 DP 23 C Arauco, de la comuna de la Pintana, de aparente dominio de Edgar Ignacio Palma Muñoz y Otro.

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de **\$15.000.000.-** se pagará al contado con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

3° La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.

4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **Ítem** N° 29.02 del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.314/08 para el 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y PUBLÍQUESE.



TRANSCRIBIR A:

- DIRECCION
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. ESTUDIOS
- DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
- SECCIÓN TESORERÍA
- SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
- SECCION ANÁLISIS CONTABLE
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
- MINISTRO DE FE
- EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
- ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (Con antecedentes)
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G

**ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO**

**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE**

23 NOV 2009